*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

INFORME FINAL DEL SUPERVISOR

CONTRATO DE OBRA No. CP-003 DE 2024

# "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 28 Y CRA 10 UBICADA EN BUENAVISTA 2, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO No.250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024"

"

Diciembre 2024

***SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA***

## GENERALIDADES DEL PROYECTO:

## UBICACIÓN

El proyecto está ubicado en el municipio de Villa del Rosario, el cual está ubicado en la subregión oriental del departamento de Norte de Santander, siendo sus coordenadas geográficas: Longitud al oeste de Greenwich 72 grados 28', Latitud Norte 7 grados 50'. Su superficie es de 228 Km2, que representa el 1,05% del departamento de Norte de Santander; es el tercer municipio con mayor cantidad de habitantes, ya que concentra el 6.24% del total del Departamento y hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. La ejecución del Contrato se llevará a cabo en los siguientes puntos:

- CALLE 28 y CARRERA 10 BUENAVISTA II



## *SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA OBRA

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del estado, con autoridad fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población en su respectivo territorio.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" establece en sus artículos 12, 14, 57 y 59 lo siguiente:

*Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.*

*Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*

Artículo 57. *"DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de*

## *SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

*Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
   Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

El IDEAM es una institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilite la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general.

El INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, de fecha 20 de septiembre de 2024 publicado por el IDEAM se anuncia el aumento de precipitaciones en la región Andina para los meses de octubre con un aumento entre el 10% y 30%, noviembre entre un 0% y 30% y diciembre, entre un 10% y 40% con respecto a la climatología de referencia. De la misma manera, a largo plazo; es decir, para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2025 se estiman aumento de precipitaciones por encima del 30% de acuerdo con los promedios obtenidos entre los años 1991-2020 en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía.

Así mismo, el informe técnico diario que el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA), fechado

*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

de 16 de noviembre de 2024, hora de actualización 12:30 HLC, Boletín No. 321, indica que se registró un incremento considerable de las precipitaciones a nivel nacional respecto al día anterior. Las precipitaciones más significativas se registraron en algunos municipios de los departamentos de Santander, Meta, Tolima, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Huila, **Norte de Santander**, Casanare, Cundinamarca, Caldas y Cauca. El mayor registro de precipitación acumulada en 24 horas se presentó en el municipio Sabana de Torres (Santander), con 178,6 ms. (negrilla fuera de texto).

En este indica alerta roja por alta probabilidad de deslizamientos de tierra en zonas inestables o de ladera localizadas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Casanare, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, **Norte De Santander**, Santander, Tolima. (negrilla fuera de texto).

Para el trimestre comprendido entre octubre-diciembre del 2024, el consenso oficial del IRI prevé el debilitamiento del fenómeno del Niño tendrá una probabilidad del 0%; la fase neutral de un 19% y el fenómeno de la niña se presentará con una probabilidad del 81%.

En la circular 072 del 20 de septiembre de 2024 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres exhorta a los gobernadores, alcaldes, coordinadores departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo de desastres, directores de las corporaciones autónomas regionales, entidades operativas entre otras a establecer lineamientos para la preparación y alistamiento ante la segunda temporada de lluvias 2024 en diversas zonas del país, con probables condiciones asociadas al Fenómeno La Niña.

De acuerdo con la información que reposa en la Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, como consecuencia de las precipitaciones presentadas a la fecha, se han agudizado los diferentes puntos críticos del Municipio De Villa, favoreciendo la configuración de posibles inundaciones, desbordamiento de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, colapso de vías, eventos en los cuales se coloca en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectados.

Conforme a lo consignado en el Acta No. 018 de la Sesión extraordinaria Del CMDRD, efectuada el día 13 de noviembre del 2024, donde se emite concepto favorable al Alcalde Municipal de Villa del Rosario para declarar la existencia de Situación De Calamidad Pública como medida de prevención y mitigación del riesgo.

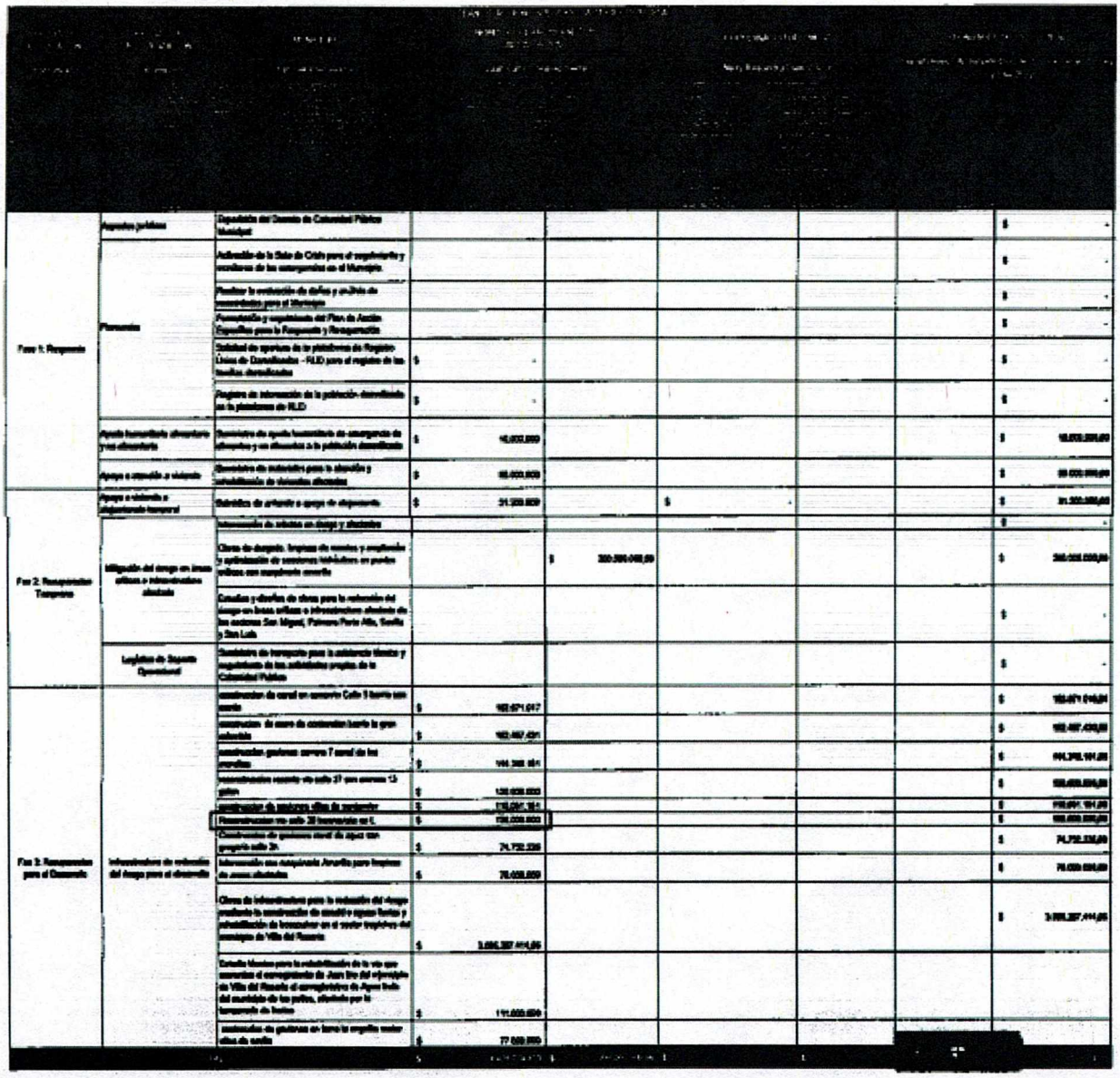
Expuesto lo anterior, el alcalde municipal mediante Decreto No. 250 del 18 de noviembre de 2024, declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la temporada de lluvias en el municipio de Villa del Rosario — departamento Norte de Santander.

En cumplimiento del artículo 3 del decreto en mención, la Subsecretaria de Hábitat, Medio Ambiente y Gestión del Riesgo elaboro el respectivo plan de acción:

## *SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

***ARTÍCULO TERCERO: Del Plan de Acción Específico.*** *- Conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, elabórese el plan de acción específico para la prevención, respuesta, estabilización y recuperación, que permita la erradicación de los efectos adversos que se produzcan con ocasión a la* ***temporada de lluvias y el fenómeno de 'La Niña' en la jurisdicción del Municipio.***

En el plan de acción se especificó lo siguiente:



*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

En el banco de programa y proyectos de inversión de la administración municipal se encuentra MGA 4503022 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES con BPIN 2024548740038 – FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. VILLA DEL ROSARIO UNA CIUDAD POSIBLE.

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita, y sustentado el presente estudio previo, con los respectivos soportes y actas del CMDRD, el informe de afectaciones presentadas por las lluvias y la justificación especial del Acto Administrativo que declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la temporada de lluvias, junto a su Plan de Acción; se hace necesario la respectiva contratación para realizar las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE 28 Y CRA 10 UBICADA EN BUENAVISTA 2, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO N° 250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

| FUENTES DE FINANCIACIÓN CONTRATO INICIAL | VALOR |
|---|---|
| CDP 2798 DE 28 DE NOVIEMBRE 2024 | $ 158.141.916,00 |

| FUENTES DE FINANCIACIÓN CONTRATO INICIAL | VALOR |
|---|---|
| RP 3153 DE 06 DE DICIEMBRE 2024 | $ 158.141.916,00 |

## *SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

En **desarrollo del Objeto del proyecto**, el municipio de Villa del Rosario desarrolló el siguiente proceso de contractual:

### I. CONTRATO DE OBRA

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NO:** | CP-003 DE 2024 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE OBRA PUBLICA CALAMIDAD |
| **CONTRATANTE:** | ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO |
| **CONTRATISTA:** | **GRUPO VLAMPER SAS NIT: 901565858-5**<br>**R/L CIRO MAURICIO PERALTA GUTIERREZ** |
| **OBJETO:** | **"OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA RECONSTRUCCION DE LA CALLE 28 Y CRA 10 UBICADA EN BUENAVISTA 2, DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA CON OCASION A LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DECRETO N° 250 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024".** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 158.141.916,00). |
| **FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS:** | 09 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **SUPERVISOR** | JORGE ANDRES ECHAVEZ PORRAS<br>SUBSECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA |

**ACTAS SUSCRITAS**

| ACTA | FECHA |
|---|---|
| **ACTA N. ª 1:** ACTA DE INICIO | 09 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **ACTA N. ª 2:** ACTA DE MODIFICATORIA 1 | 11 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **ACTA N. ª 3:** ACTA RECIBIDO FINAL | 20 DE DICIEMBRE DE 2024 |

***SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA***

| REQUISITOS DE LEGALIZACION | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Aseguradora solidaria de Colombia**<br>**Fecha de expedición: 05-12/2024**<br>**Fecha de aprobación: 09/12/2024** | Amparos | Valor asegurado | Vigencia | |
| | | | Desde | Hasta |
| | Cumplimiento | $ 15.814.191,60 | 04/12/2024 | 30/04/2025 |
| | PAGO DE SALRIOS, PRESTACIONES SOCIALES | $ 15.814.191,60 | 04/12/2024 | 30/12/2029 |
| | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA | $ 15.814.191,60 | 30/12/2024 | 30/12/2029 |
| | RESPONSABILIDA CIVIL | $260.000.000,00 | 04/12/2024 | 30/12/2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

| CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES | | | | | | MODIFICACIONES | | | CONDICIONES DEL CONTRATO - MODIFICACION 1 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | DESCRIPCION | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | + / - | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR FINAL |
| 1 | LOCALIZACION Y REPLANTEO | M2 | 777,00 | $ 4.645,00 | $ 3.609.165,00 | + | 120,00 | 557.400,00 | 897,00 | 4.645,00 | $ 4.166.565,00 |
| 2 | DEMOLICION Y RETIRO DE ADOQUIN EXISTENTE | M2 | 777,00 | $ 17.791,00 | $ 13.823.607,00 | - | 476,70 | 8.480.969,70 | 300,30 | 17.791,00 | $ 5.342.637,30 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL DE RELLENO, SUBBASE O SIMILAR | M3 | 117,24 | $ 92.263,00 | $ 10.816.703,00 | - | 44,84 | 4.136.650,58 | 72,40 | 92.263,00 | $ 6.680.052,28 |
| 4 | PAVIMENTO EN CONCRETO DE 21 MPA | M3 | 93,24 | $ 930.625,00 | $ 86.771.475,00 | + | 14,40 | 13.401.000,00 | 107,64 | 930.625,00 | $ 100.172.475,00 |
| 5 | PAGO ESCOMBRERA (GENERACION ) | M3 | 57,13 | $ 18.564,00 | $ 1.060.605,00 | - | 36,11 | 670.390,04 | 21,02 | 18.564,00 | $ 390.215,28 |
| 6 | PAGO ESCOMBRERA (DISPOSICION) | M3 | 57,13 | $ 18.564,00 | $ 1.060.605,00 | - | 36,11 | 670.390,04 | 21,02 | 18.564,00 | $ 390.215,28 |
| | | | | SUBTOTAL OBRAS | $ 117.142.160,00 | | | | | | $ 117.142.160,00 |
| | ADMINISTRACION | | A= | 28% | $ 32.799.805,00 | | | | | | $ 32.799.805,00 |
| | IMPREVISTO | | I= | 2% | $ 2.342.843,00 | | | | | | $ 2.342.843,00 |
| | UTILIDAD | | U= | 5% | $ 5.857.108,00 | | | | | | $ 5.857.108,00 |
| | | | | VALOR TOTAL AIU 35% = | $ 40.999.756,00 | | | | | | $ 40.999.756,00 |
| | | | | VALOR TOTAL DEL PROYECTO = | $ 158.141.916,00 | | | | | | $ 158.141.916,00 |

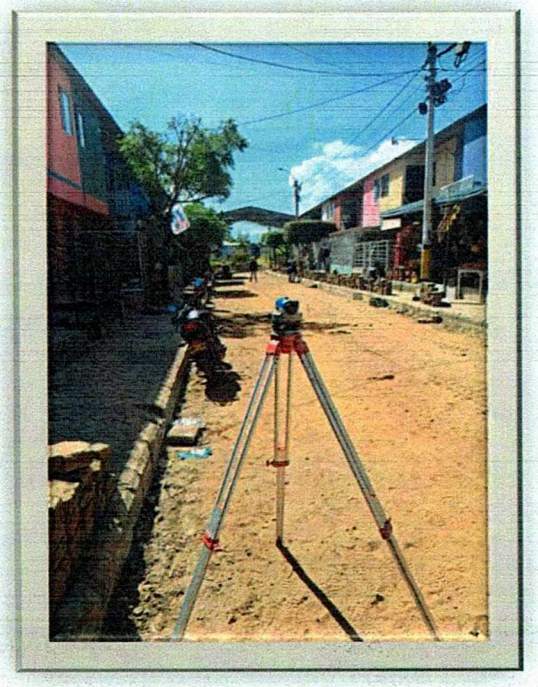
Valor a pagar en la presente acta de Final de obra: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 158.141.916,00)**

*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

ANEXO FOTOGRAFICO

## 1. LOCALIZACION Y REPLANTEO

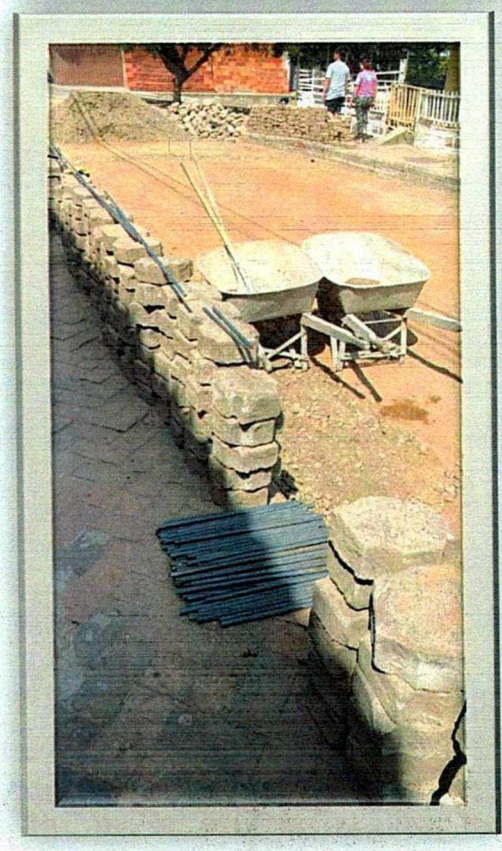


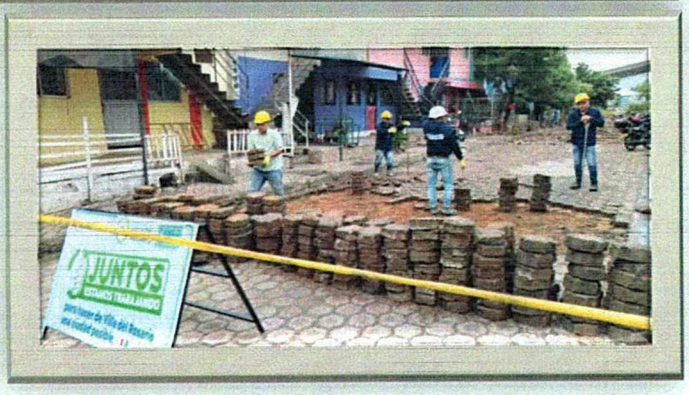


*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

## 2. DEMOLICION Y RETIRO DE ADOQUIN EXISTENTE





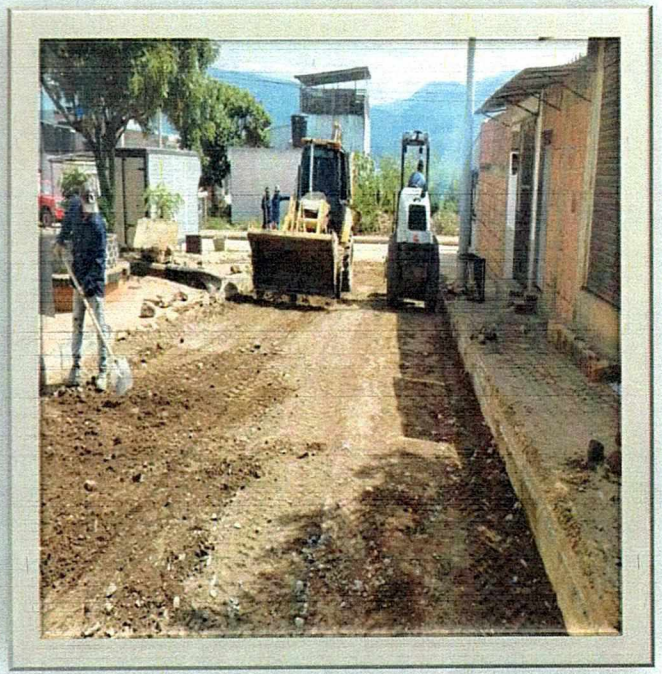




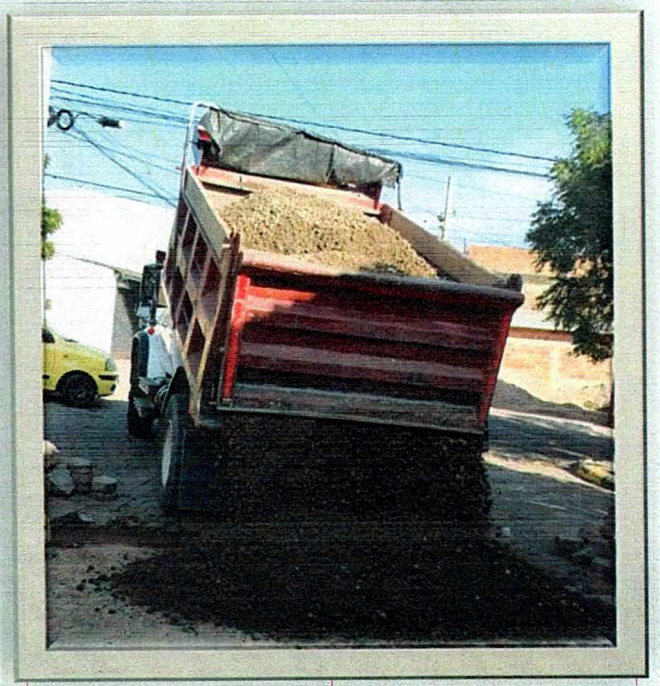

*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

**3. SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL DE RELLENO, SUBBASE O SIMILAR**



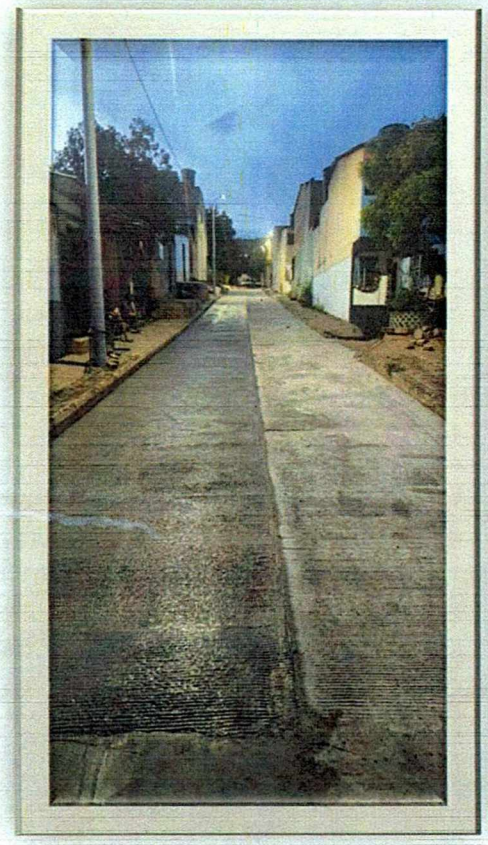


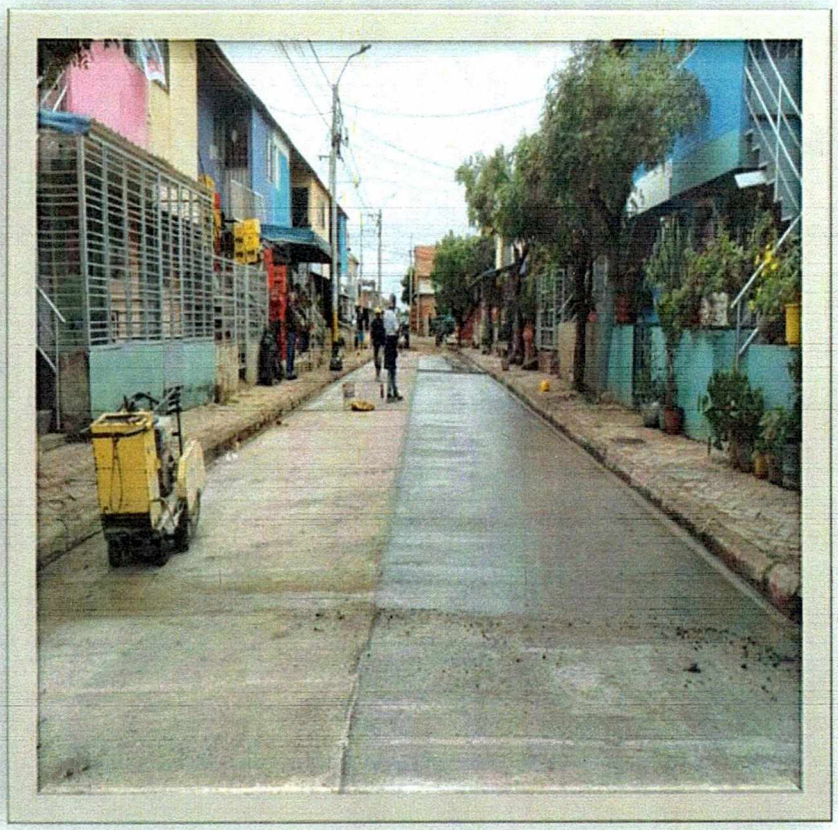


*SUBSECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA*

## 4. PAVIMENTO EN CONCRETO DE 21 MPA





**JORGE ANDRÉS ECHAVEZ PORRAS**
Subsecretario De Vías E Infraestructura

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Digito: | CAMILO ANDRES ROCHELS | Profesional Universitario | |
| Revisó: | JORGE ANDRES ECHAVEZ PORRAS | Subsecretario de Vías e Infraestructura | |
| Aprobó: | JORGE ANDRES ECHAVEZ PORRAS | Subsecretario de Vías e Infraestructura | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |